

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE VARIOS LOTES DE MADERA PUESTO EN CARGADERO PROCEDENTE DE MONTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EXPTE CONTR 2022/646023).

NUMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2022/646023

ORGANO GESTOR: 0360 – DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: PATRIMONIAL

En relación con el expediente de referencia que se tramita en esta Delegación Territorial, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2022 se aprueba el inicio del expediente CONTR 2022/646023, Enajenación mediante subasta de madera de Pino Pinaster en cargadero, en los montes afectados por el incendio de Sierra Bermeja compuesto por dos lotes: LOTE 1: Monte Sierra Bermeja MA-50016-AY. T.M. Estepona, LOTE 2: Monte Sierra Bermeja MA-50020-AY. T.M. Jubrique, con un presupuesto máximo de licitación de 25.410,00 € (IVA incluido) y un valor estimado de contrato de 21.000,00 €.

Segundo.- Seguida la tramitación pertinente, en fecha 2 de agosto de 2022 se publica el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con el n.º de referencia 2022-0001066468 fijándose, como fecha límite de presentación de proposiciones, el día 25 de agosto de 2022 a las 13:00 horas. Asimismo, en fecha 5 de agosto de 2022 se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 05/08/2022)

Tercero.- Tal como consta en el certificado emitido por el Registro de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, que obra en el expediente, dentro del plazo señalado NO se ha recibido ninguna proposición. De la misma manera, tampoco se ha recibido proposición alguna en plazo a través de Sirec, Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La mesa de contratación, en sesión mantenida a través de correo electrónico, ha propuesto declarar desierta la licitación del procedimiento para enajenación mediante subasta de madera de Pino Pinaster en cargadero, en los montes afectados por el incendio de Sierra Bermeja, a la vista de la falta de presentación de ofertas.

Quinto.- Que a los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes



	JOSE ANTONIO VÍQUEZ RUIZ	13/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAKTQKJUQ5WA39SX6S3YH99DLVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde a esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (Boja n.º 106 de 05/06/2019).

Segundo.- Que en el expediente de contratación precedente, se han cumplido los trámites previstos en la normativa patrimonial, regulada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA), en lo referente a la disponibilidad de bienes o derechos, con especial referencia a lo establecido para su enajenación, siendo necesario que estos aprovechamientos se adjudiquen de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, se enajenarán los mismos mediante subasta, y entendiéndose por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el título VI del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y que se encuentran delegadas, por Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA nº32 de 17 de febrero de 2021), en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la competencia para enajenar aprovechamientos forestales en montes demaniales y patrimoniales.


Tercero.- Que en lo relativo a lo desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en el Art. 150.3 in fine de la LCSP, que establece que “ *no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Declarar **DESIERTO** el expediente CONTR 2022/646023, Enajenación mediante subasta de madera de Pino Pinaster en cargadero, en los montes afectados por el incendio de Sierra Bermeja compuesto por dos lotes: LOTE 1: Monte Sierra Bermeja MA-50016-AY. T.M. Estepona, LOTE 2: Monte Sierra Bermeja MA-50020-AY. T.M. Jubrique.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante.

	JOSE ANTONIO VÍQUEZ RUIZ	13/09/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAKTQKJUQ5WA39SX6S3YH99DLVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Delegado Territorial

Jose Antonio Víquez Ruiz

	JOSE ANTONIO VÍQUEZ RUIZ	13/09/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAKTQKJUQ5WA39SX6S3YH99DLVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			